Entre los suscritos **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP,** y por la otra la **UNION TEMPORAL PROTEGER 23-26,** representada legalmente por **HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO** identificado con C.C 16.760.440, conformada por las siguientes empresas: **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** identificada con NIT: 860.066.946-6, representada legalmente por **HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO** C.C 16.760.440 con un porcentaje de participación del 44%, **GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA** identificada con NIT: 901.166.119-9, representada legalmente por **OSWALDO PEÑA BERMEO** CC 17.643.657 con un porcentaje de participación del 11%, **SEGURIDAD ONCOR LTDA** identificada con NIT: 800.201.668-4 representada legalmente por **GERMAN PERILLA MEDRANO** CC 79.285.464, con un porcentaje de participación del 9%, VIGILANCIA SANTAFEREÑA identificada con NIT: 800.076.719-5, representada legalmente por **JHON JAIRO MUNERA ESTUPIÑÁN** CC 73.137.398, con un porcentaje de participación del 8%, **SEGURIDAD UNO A LTDA** identificada con NIT: 901.464.110-1, representada legalmente por **DUVER OSSO PERDOMO** CC 12.117.074 con un porcentaje de participación del 26%, **SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA** identificada con NIT: 860.450.780-7, representada legalmente por **OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO** CC 79.381.659 con un porcentaje de participación del 2%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 05 al Contrato No. 2465 DE 2023**, a la cual se le dará publicidad a través de la plataforma del SECOP I, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-118-2023, el día 23 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. 2465 de 2023 entre **la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNION TEMPORAL PROTEGER 23-26**, el cual tiene por objeto: "P*restación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la unidad nacional de protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad. zona 3.*", el cual inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de diciembre del mismo año.
2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos.

3. Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL**

OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 211.827.729.882,00), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

4. Que el día 29 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la modificación **No. 1** al contrato **2465 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. 2465 de 2023, con el propósito de incorporar en las zonas geográficas los departamentos y municipios de la prestación del servicio, y modificar la cláusula novena del Contrato No. 2465 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE**. ($19.626.877.835,00).
5. Que el día 27 de febrero de 2024, las partes suscribieron la modificación **No. 2** al contrato 2465 de 2023, consistente en modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2465 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.
6. Que el día 4 de abril de 2024, las partes suscribieron la modificación **No. 3** al contrato 2465 de 2023, consistente en modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2465 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 20 de abril de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.
7. Que el día 9 de septiembre de 2024, las partes suscribieron la modificación **No. 4** al contrato 2465 de 2023, consistente en modificar la cláusula novena del Contrato No. 2465 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($9.546.934.158,00)
8. Que mediante memorando MEM24-00057546 del QUINCE (15) de octubre de 2024, el supervisor del contrato No. **2465 de 2023,** solicitó adicionar el contrato dado que el saldo de los recursos disponibles no alcanza para atender las necesidades hasta el final de la vigencia 2024, así:

"(…)

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta la ejecución real de los contratos al corte del mes de agosto y el servicio del mes de septiembre que se encuentra en proceso de conciliación y pago de acuerdo con las proyecciones financieras, se observa que el recurso con el que cuentan actualmente los contratos no es suficiente para cubrir la operación de toda la vigencia de 2024. Por lo anterior, la Supervisión solicita la adición de los citados contratos. teniendo en cuenta la justificación técnica remitida mediante ***MEM24-00057559*** *que a continuación se describe así*

En atención a la ejecución de los ***Contratos de Prestación de Servicios de Escoltas No. 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470 y 2471 del 2023****, la Supervisión*

En nuestra calidad de Supervisor Financiero, Técnico-Operativo y Jurídico de los contratos 2463-23, 2464-23, 2465-23, 2466-23, 2467-23, 2468-23, 2469-23, 2470-23 y 2471-23, suscritos con las diferentes uniones temporales de las distintas zonas cuyo objeto corresponde a "Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad.", respetuosamente se solicita modificar los contratos referidos en el sentido de adicionar en el valor relacionado en cada una de las zonas:

(…) ***Zona 3*** *Contrato 2465-23 UNIÓN TEMPORAL PROTEGER 23-26: En la* ***suma DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE*** *($10.573.074.541).*

Tabla 1.

FECHAS	***PORCENTAJE DE CRECIMIENTO CANTIDADDE ESCOLTAS***
ENERO A JUNIO 2022 Y 2023	*15.7%*
ENERO A JUNIO 2023 Y 2024	*9,9%*

Se precisa que el porcentaje de crecimiento semestral para los años 2022 al 2023, 2023 al 2024, que da cuenta que el recurso solicitado se ajusta a la dinámica en solicitudes de implementación de las medidas de protección.

Tabla 2.

ZONA	CONTRATO	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		CANTIDAD ESCOLTAS	CANTIDAD DÍAS	CANTIDAD ESCOLTAS	CANTIDAD DÍAS	CANTIDAD ESCOLTAS	CANTIDAD DÍAS	CANTIDAD ESCOLTAS	CANTIDAD DÍAS
1	**2463**	1114	32296	1146	32942	1178	33601	1211	34273
2	**2464**	1341	38878	1378	39656	1417	40449	1456	41258
3	**2465**	1133	32554	1165	33205	1197	33870	1231	34547
4	**2466**	1077	30587	1108	31198	1139	31822	1170	32459
6	**2467**	1035	30212	1064	30817	1094	31433	1125	32062
7	**2468**	839	24491	862	24981	886	25481	911	25990
8	**2469**	969	28285	997	28850	1024	29427	1053	30016
9	**2470**	1076	31249	1098	31905	1120	32575	1142	33259
10	**2471**	1115	32749	1138	33436	1161	34138	1184	34855

1. <u>Justificación operativa, técnica y jurídica</u>

1. *La Subdirección de Protección fue requerida por la supervisión financiera mediante* ***MEM24-00054533*** *a fin de que se remitiera la cantidad de escoltas, cantidad de días que se requieren para atender el Programa de Protección a finde efectuar la cuantificación conducente a*

delimitar el alcance del recurso en el tiempo que permita cubrir la medida en comento.

2. *Con el fin de garantizar la continuidad del objetivo primordial del Estado, que es respetar y defender de manera efectiva los derechos humanos consagrados en laConstitución de 1991, en su artículo segundo, se ordena a las autoridades de la República asegurar la protección de todas las personas residentes en Colombiaen cuanto a su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.*

3. *A partir del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, Decreto 1139 del 2021y las demás que las adicionen y/o modifiquen, decanta que los escoltas se han instituido como una tipología de las medidas de protección por excelencia del* Programa de Prevención y Protección; razón más que suficiente para que se materialice la necesidad aquí establecida, pues acompasa la misma con la disposición recogida en el artículo 2.4.1.2.9 y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40 ídem, que impone compromisos a quien funge como Director General bajo los presupuestos de las responsabilidades propias de la institución, así:

   Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección. *Serán las siguientes: "(…) 12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM (…)"*

4. *Desde 1997, en cumplimiento de los principios y funciones otorgados por el Estado, la UNP ha experimentado un crecimiento cíclico en las solicitudes de protección a beneficiarios que requieren medidas de seguridad. Por ello, para respetar y preservar este derecho fundamental, es necesario solicitar los recursos que se destinarán directamente para este fin.*
5. *Para ampliar y cumplir con los requerimientos de la misión de la UNP, es esencialcontar con los recursos necesarios que permitan proyectar el crecimiento de la operación normal y la dinámica de los esquemas de protección.*
6. *Cabe destacar que la solicitud de recursos para el periodo de septiembre a diciembre de 2024 se enmarca en las políticas de austeridad del Estado, las cuales se han venido promoviendo, y con las que esta supervisión está plenamente comprometida. En este sentido, se ha realizado un análisis de la dinámica de la operación, ajustando así sus necesidades a la variación con respecto al incremento o disminución de lo que respecta a las cifras reportadas por el Grupo de Personas de Protección.*

   Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de salvaguarda constitucional a valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de losinstrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran, de tal suerte que deban tomarse las medidas necesarias para atender la misionalidad institucional y los pilares que gobiernan el Programa de Prevención y Protección que se lidera.

   En consecuencia, las medidas de protección consistiendo en el sub examine a los escoltas, se encuentran vigentes hasta tanto se efectúe revaluación de estas y se surta para dicho efecto el trámite establecido, no solo dentro los mecanismos Internos reglados por este organismo de seguridad sino de aquel dispuesto en la Ley1437 de 2011.

   Los prestadores del servicio de escoltas son:

Tabla 3.

ZONA	COBERTURA	CONTRATO	OPERADOR PRIVADO	EMPRESAS	REPRESENTANTE LEGAL
	GRAMALOTE, SALAZAR, SANTIAGO, VILLA CARO				
3	POBLACIONES EN BOGOTA: CANDIDATO ELECTORAL PLAN DEMOCRACIA 2019 // CANDIDATO ELECTORAL PLAN DEMOCRACIA 2023 // CARGO-13. // CARGO15. // CARGO-16. // CARGO-4. // CARGO-5. // CARGO-9. // CONVENIO JEP // Evaluación de riesgo por orden judicial. // MAGISTRADOS // Personas en Virtud del cargoArticulo 2.4.1.2.7 Decreto 1066 de 2015 // RIESGO-1. // RIESGO10. // RIESGO-11. // RIESGO-12. // RIESGO13. // RIESGO-14. // RIESGO-15. // RIESGO18. // RIESGO-21. // RIESGO-22. // RIESGO6. MUNICIPIOS DEL CAUCA: GUAPI, LOPEZ, TIMBIQUI, CALDONO, INZÁ, JAMBALO, PAEZ, PURACE, SILVIA, TORIBIO,TOTORO, ALMAGUER, ARGELIA, BALBOA, BOLÍVAR, FLORENCIA, LA VEGA, MERCADERES, PATIA, PIAMONTE, SANSEBASTIAN, SANTA ROSA Y SUCRE - **ADICIÓN -** BOLIVAR: RIO VIEJO, REGIDOR, EL PEÑON, BARRANCO DE LOBA, TURBACO, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ, ACHÍ,	2465	UNIÓN TEMPORAL PROTEGER 23-26	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA - GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA - SEGURIDAD ONCOR LTDA - VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA - SEGURIDAD UNO A LTDA - SUPERVISIÓNDE COLOMBIA Y CIA LTDA	HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO - CC 16.760.440

	MAGANGUE, SAN JACINTO DELCAUCA, TIQUISIO, CARMEN DEBOLÍVAR, SAN JACINTO, SAN JUAN NEPOMUCENO, ARENAL, CANTAGALLO, SAN PABLO, ARJONA, ARROYOHONDO, CALAMAR, CLEMENCIA, MAHATES, SAN CRISTOBAL, SAN ESTANISLAO, SANTA CATALINA, SANTA ROSA DE LIMA				

Dicho lo anterior, las disposiciones establecidas en los instrumentos primigenios se mantendrán en lo que respecta a las condiciones propias del servicio dentro del período prorrogado sin variación alguna, de tal suerte que las regladas en los Anexos Técnicos No. 1, 2, 3 y 4 que forman parte integral de los clausulados, se mantienen inmodificables.

*Secuela de lo antedicho y bajo el compromiso que gobierna a la supervisión del contrato, se procede a aportar la información con el objeto de coadyuvar la gestión orientada a destinar y apropiar los recursos suficientes para cubrir la presente necesidad bajo los parámetros legales establecidos en el Estatuto General de Contratación Estatal que se materializarían a través de la correspondiente **gestión financiera y contractual** a la que haya lugar.*
(…)

MEM24-00057546

Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 2465 de 2023 en $10.573.074.541 ya que se concluye que el recurso presupuestal no es suficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

Tabla 4.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 2465-23	
No. CONTRATO	*2465-23*
FECHA DE INICIO	*28/12/2023*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 211.827.729.882*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	*$ 1.266.440.503*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	*$ 81.506.960.898*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	*$ 84.128.941.740*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	*$ 44.925.386.741*
ADICIÓN 1 APROBADO EL 29/12/2023	*$ 19.626.877.835*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	*$ 117.258.423*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	*$ 7.550.548.649*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	*$ 7.797.142.932*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	*$ 4.161.927.831*
ADICIÓN 2 APROBADO EL 09/09/2024	*$ 9.546.934.158*
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	*$ 9.546.934.158*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 241.001.541.875*
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE AGOSTO 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	*$ 81.099.171.678*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A AGOSTO 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	*33,65%*
SALDO POR EJECUTAR A AGOSTO 31 DE 2024 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	*$ 159.902.370.197*

Es importante indicar que el Ministerio de Hacienda mediante Radicado: 2-2023-057907 autorizó recursos de vigencia futura para los años 2024, 2025, 2026 para la suscripción de los contratos de personas de protección; ahora bien, los contratos tienen recursos asignados por cada una de las vigencias indicadas y al efectuar el análisis de la ejecución del 2024 al mes de agosto último periodo facturado que se lleva a la fecha y la proyección financiera realizada basada en la justificación técnica, se evidencia que para la presente vigencia los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación, tal como se evidencia en la ejecución especifica del año 2024 que a continuación se relaciona:

Tabla 2.

INFORMACION CONTRATO 2465-23 - VIGENCIA 2024	
No. CONTRATO	*2465-23*
FECHA DE INICIO	*28/12/2023*
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2024	*$ 81.506.960.898*
RECURSO ADICIÓN 2024	*$ 17.097.482.807*
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2024	*$ 98.604.443.705*
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE AGOSTO 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	*$ 80.023.175.515*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	*81,16%*
SALDO POR EJECUTAR A AGOSTO 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	*$ 18.581.268.190*
VALOR PARA ADICIONAR	*$ 10.573.074.541*

9. Que la presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14924 DE 2024-01-03, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

10. Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

11. Que, en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, tanto desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

12. Que, en atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada; de igual forma la supervisión del contrato expresa que con la presente modificación no excede el 50% del valor inicial del contrato, teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la modificación correspondiente del contrato.

13. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

Que el contrato se encuentra vigente.

Así las cosas, la presente Modificación **No. 05**. se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la **Cláusula Novena** del Contrato No. **2465 de 2023**, en el sentido de adicionar la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.573.074.541)** a la vigencia 2024, la cual quedará así:

***"CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($251.574.616.416)** Incluido IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

Este valor se encuentra discriminado por vigencias de la siguiente manera:

***Correspondiente a la vigencia 2023:** MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.383.698.926,00) M/CTE, Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149923 de fecha 01 de diciembre de 2023, con Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

***Correspondiente a la vigencia 2024:** CIENTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($109.177.518.246,00) M/CTE, se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N°14924 DE 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-05-01-02-008-005 y A-02- 02-02-008-005, servicios de soporte y*

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **14929** de 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-02- 02-02-008-005, servicios de soporte .*

***Correspondiente a la vigencia 2025:** NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($91.926.084.672,00) M/CTE, se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.*

***Correspondiente a la vigencia 2026**: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($49.087.314.572,00) M/CTE, se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los contratos que llegaren a suscribirse serán de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrarán por el valor del presupuesto definido para cada zona, precisando que los servicios contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio."*

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula **Décima Primera** del Contrato No. **2465 DE 2023**, la cual quedará así:

"***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:***

(…)

*Para la vigencia 2024, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **14924** de 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-02- 02-02-008-005, servicios de soporte*

Para las Vigencias 2025 y 2026 se encuentran respaldadas por la aprobación de cupo de vigencias futuras con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional."

CLÁUSULA TERCERA - GARANTIAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en la en el Contrato No. **2465 de 2023**, de acuerdo con la presente adición y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación **No. 5** al Contrato No. **2465** de 2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y se le da publicidad a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. 2465 de 2023 y la modificación 1,2,3, y 4, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

VoBo.	NOMBRE
Proyectó	Paola Cárdenas Rodríguez
Revisó	Gladys Mendoza
Revisó	Juan Camilo Chavarro
Aprobó	Alexandra Sánchez Gómez

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*